





ACUERDO OPERATIVO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DOCENCIA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL DR. EN EDU. ALFREDO BARRERA BACA Y OTRA, POR EL INSTITUTO PROFESIONALIZACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO DE LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL LIC. YONATÁN ELEUTERIO MICHOA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA" Y "EL INSTITUTO" RESPECTIVAMENTE: AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1. Con fecha 11 de junio de 2013, la Universidad Autónoma del Estado de México y el Gobierno del Estado de México a través de la Secretaría de Finanzas, celebraron un Convenio General de Colaboración, con vigencia hasta el 13 de mayo de 2017, cuyo objeto consiste en establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a la superación académica, la formación y capacitación profesional de los Servidores Públicos y la divulgación del conocimiento en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a las partes y a la sociedad.
- Que en la Cláusula Tercera denominada "OPERACIÓN DEL CONVENIO" del documento jurídico señalado en el antecedente uno, las partes acordaron que se crearían los instrumentos adecuados, que se transformarían en programas de trabajo y éstos a su vez se elevarían a la categoría de acuerdos operativos, siendo considerados como parte del instrumento legal en cita, mismos que suscribirá el Titular del Instituto de Profesionalización de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y los Directores de Organismos Académicos, Planteles de Escuelas Preparatorias y Centros Universitarios, así como los titulares de las dependencias administrativas de "LA UAEM".

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARÍA":

Que la Universidad Autónoma del Estado de México, en un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autónomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5 párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y

3

INSTITUTO DE PROFESIONALIZACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER EJE CUTIVO DEL G.E.M.





artículo 1 de su Ley aprobada por Decreto 62 de LI Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el día 3 de marzo de 1992.

- 2. Que con fundamento en el artículo 34 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; así como, en los artículos 133 y 134 del Estatuto Universitario, para el cumplimiento de su objeto y fines, la Máxima Casa de Estudios cuenta con Dependencias Administrativas dentro de las cuales se encuentra la Secretaria de Docencia.
- 3. Que el Dr. en Edu. Alfredo Barrera Baca, es el Secretario de Docencia, quien cuenta con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y con el Mandato Especial que lo autoriza suscribir el presente convenio, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
- Que señala como su domicilio, el ubicado en la Avenida Instituto Literario Número 100 Oriente, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México.

II. DE "EL INSTITUTO":

- 1. Que el Instituto de Profesionalización de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México; es un órgano desconcentrado dependiente de la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México de conformidad con los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 3, 15 y 19 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y 3 fracción XXVII, 5, 6, 9 fracción XI y 35 Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.
- Que el Lic. Yonatán Eleuterio Michoa, es el Director General del Instituto de Profesionalización de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, de acuerdo al nombramiento expedido por el Dr. Eruviel Ávila Villegas, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de México de fecha 16 de febrero de 2013 y tiene facultades para la suscripción del presente convenio en términos de lo establecido en los puntos Tercero y Sexto fracciones IV y XVI del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del diverso que crea el Instituto de Profesionalización de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, publicado en el periódico oficial denominado "Gaceta del Gobierno" de fecha 31 de marzo del 2009, así como el artículo 35 Bis fracciones XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.
- 3. Que el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México por conducto de la Secretaría de Finanzas, suscribe anualmente el Convenio de Sueldo y Prestaciones con el Sindicato Único de Trabajadores de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado de México, en los cuales se establecen que el Gobierno a través del Instituto de Profesionalización de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, ejecutará las acciones concernientes al

INSTITUTO DE PROFESIONALIZACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER EJE CUTIVO DEL







"Programa General de Profesionalización" dirigido a la superación profesional de todos los Servidores Públicos del sector central del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y en la medida de lo posible al sector auxiliar, respectivamente.

4. Que señala como domicilio el ubicado en la Calle: Federalismo Número 103 Primer Piso, Santiago Tlaxomulco, Toluca de Lerdo, Estado de México, Código Postal 50030.

CLÁUSULAS

PRIMERA, OBJETO

El presente acuerdo tiene por objeto el Optimizar el desarrollar y operación del "Sistema Integral de Administración de la Profesionalización", el cual automatiza los procesos y actividades que se realizan dentro del Instituto de Profesionalización, con lo que se logra llevar un mejor control de los eventos de capacitación y agiliza la comunicación con los Servidores Públicos.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES"

I. "LA SECRETARÍA" a través de la Dirección de Educación Continua y a Distancia, se compromete a realizar el desarrollo del sistema cubriendo las siguientes acciones:

1. Adición de un módulo para Impresión de Constancias

Se requiere de la adición de un módulo que le permita a los Servidores Públicos, el contar con la posibilidad de descargar una copia digital autorizada de las constancias a los que son acreedores, posteriormente de haber tomado su Capacitación, por lo que se requiere hacer un control de cambios, que conforme los registros que ya se tienen en el histórico de cursos y capacitaciones el Servidor Público pueda contar con una copia Certificada de sus constancias. El módulo debe de tener la posibilidad de cumplir con las reglas con las que un Servidor Público es acreedor a una constancia.

2. Diagnóstico para el desarrollo del perfil del área administrativa del Instituto

Durante la implementación del Sistema han surgido nuevas propuestas por parte de Área Usuaria así como del analista responsable del Sistema Integral de Administración para la Profesionalización, para la mejora del flujo que actualmente está cubierto por el Sistema. Una de ellas es la adición del área administrativa y su rol en la funcionalidad. Para ello se requiere identificar exactamente qué es y de qué manera se puede añadir al Sistema, por ello se tiene que generar primeramente un documento con todo lo que se tiene que añadir al Sistema.

INSTITUTO DE PROFESIONALIZACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER E CUTIVO DEL



3. Análisis y documentación para el desarrollo del perfil del área administrativa del Instituto dentro del sistema

Ya que se tenga identificada la funcionalidad que se requiere y desea anidar al Sistema, se procederá a la documentación y análisis de esta nueva funcionalidad con el objetivo de comenzar la etapa de desarrollo, para ello se utilizará el método antes descrito.

4. Codificación para el perfil del área administrativa del Instituto dentro del Sistema

El Arquitecto de Software y los programadores respectivos conforme a la documentación y pre-diseño establecido generarán el código para los módulos de la nueva funcionalidad documentada. Con el objetivo de llevar a cabo toda la funcionalidad que se requiere.

5. Pruebas e implementación del perfil del área administrativa del Instituto dentro del Sistema.

Al finalizar la codificación de los módulos se partirá a realizar las pruebas necesarias con las que se verán involucrados todos los actores del Sistema, como lo son el Área Usuaria, el área de sistemas del Instituto, así como el Área de Desarrollo de Software, con el fin de probar y corregir los módulos que se hayan agregado al Sistema.

- Facilitar la información que solicite "EL INSTITUTO" acerca de la evolución y desarrollo del SIAP.
- 2. Cumplir con calidad las actividades señaladas en el proyecto.
- 3. Entregar a "EL INSTITUTO" los recibos oficiales de pagos respectivos conforme a los eventos de capacitación impartidos, en un plazo que no exceda de quince días hábiles posteriores a la entrega del expediente de cada evento de capacitación. Cabe señalar, que los recibos deberán cumplir con todos y cada uno de los requisitos fiscales y administrativos que señala la Ley en la materia.
- Depositar en la Tesorería de la Universidad Autónoma del Estado de México, los ingresos que le correspondan, con motivo del presente Acuerdo.

II. "EL INSTITUTO" se compromete a:

- Proporcionar en todo momento a "LA SECRETARÍA" la información necesaria y suficiente que tenga al alcance para el logro de los objetivos establecidos en el presente Acuerdo Operativo.
- 2. Coadyuvar y supervisar de manera conjunta con "LA SECRETARÍA" el desarrollo de las actividades inherentes a la ejecución de los eventos, pudiendo realizar las sugerencias de mejora que considere adecuadas, a efecto de garantizar el óptimo desarrollo de las mismas.

INSTITUTO DE PROFESIONALIZACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER LIECUTIVO DEL









- 3. Cubrir en tiempo y forma a "LA SECRETARÍA" la cantidad señalada en la Cláusula Cuarta.
- 4. Requisitar el formato otorgado por "LA SECRETARÍA" que corresponde al presente Diplomado.

III. "LAS PARTES":

Se comprometen a dar cumplimiento a las disposiciones, principios, procedimientos, derechos, obligaciones y responsabilidades establecidos en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, con base en la información que se genera del objeto del presente documento.

TERCERA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para dar seguimiento, supervisión y control estricto de forma continua y permanente al presente convenio, así como evaluar las acciones inherentes al objeto del mismo, "LAS PARTES", acuerdan en formar una Comisión que estará integrada por los responsables operativos que a continuación se señalan o por los que en lo sucesivo los sustituyan.

Por "LA SECRETARÍA"

Nombre: Dr. Juan José Contreras Castillo

Cargo: Director de Educación Continua y a Distancia

Tel: 276 99 90

Correo Electrónico: juancont@uamex.mx

Por "EL INSTITUTO"

Nombre: Lic. Guadalupe Enríquez Candelario

Cargo: Directora de Profesionalización.

Tel: 2 36 26 00 ext. 1408

Correo Electrónico: guadalupe.enriquez@edomex.gob.mx

Los representantes se reunirán las veces que consideren necesarias, a propuesta de cualquiera de las partes, presentando para tal efecto el orden del día en el cual se establezcan los asuntos a tratar. Dichas reuniones se llevarán a cabo preferentemente en las instalaciones de "EL INSTITUTO".

CUARTA. DEL PAGO

Para cubrir los costos del Programa, "EL INSTITUTO" entregará a "LA SECRETARÍA", la cantidad de \$167,597.00 (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)), la cual se distribuye de la signiente manera:

INSTITUTO DE PROFESIONALIZACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL





ETAPAS	ACTIVIDAD	No. ENTREGABLES	IMPORTE TOTAL ACUERDO OPERATIVO
1	Adición de un módulo para Impresión de Constancias	1	\$41,899.00
2	Diagnóstico para el desarrollo del perfil del área administrativa del Instituto	1,300,20	\$41,899.00
3	Análisis, documentación y codificación para el desarrollo del perfil del área administrativa del Instituto dentro del sistema.	es y 1 emmo	\$41,899.00
4	Pruebas e implementación del perfil del área administrativa del Instituto dentro del sistema.	relations ee	\$41,899.00
			\$167,597.00

Cantidad que deberá ser con cargo a los recursos destinados al "Programa General de Profesionalización", conforme lo establece la cláusula décimo tercera del Convenio de Sueldo y Prestaciones SUTEYM 2014, que tiene suscrito el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Finanzas y el Sindicato Único de Trabajadores de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado de México (SUTEYM).

Las aportaciones económicas se realizarán conforme a la entrega del expediente correspondiente, los cuales deberán estar debidamente soportados y requisitados, razón por la cual "EL INSTITUTO" no gestionará anticipo alguno respecto al monto total presentado por "LA SECRETARÍA". Debiéndose aclarar que el pago se efectuará dentro de los cuarenta y cinco días hábiles posteriores a la fecha de ingreso a la Dirección General de Tesorería de los documentos respectivos, de conformidad a la circular No. 02 del 24 de junio de 2008, emitida por la Dirección General de Tesorería.

"EL INSTITUTO" realizará el pago a "LA SECRETARIA-UAEMEX" correspondiente a los eventos de capacitación otorgados a través de transferencia interbancaria a la cuenta CLABE número 014420655045297530 del banco Santander S.A, con número de cuenta 65504529753, misma que se encuentra a nombre de la Universidad Autónoma del Estado de México/DECyD-IPSP, sucursal 5208.

Por su parte "LA SECRETARÍA" entregará a "EL INSTITUTO" el recibo institucional por cada una de las exhibiciones a que se refiere ésta cláusula.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá, para todos los casos, entre la parte contratante y su personal respectivo, aun cuando se refiera a trabajos realizados conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones y con equipo de cualquiera de "LAS PARTES". En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

INSTITUTO DE PROFESIONALIZACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL







SEXTA. VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2014. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto con treinta días hábiles de anticipación, los programas que se encuentren en realización, continuará bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL

"LAS PARTES" acuerdan que los derechos derivados de la Propiedad Intelectual que surjan de las actividades que realizan los prestadores de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales corresponderá a la parte que se designe en los instrumentos legales, que para tal efecto suscriban éstos con "LA EMPRESA" para cada caso en particular; otorgando en todo momento el debido reconocimiento a las personas que hayan participado en su ejecución, en términos de lo dispuesto en la Legislación aplicable.

NOVENA. RESCISIÓN

El incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento legal por cualquiera de "LAS PARTES", dará derecho a que la parte afectada pueda rescindirlo sin responsabilidad para ésta y sin necesidad de declaración judicial.

Para lo cual, la parte afectada notificará a la parte que faltó a sus obligaciones, el incumplimiento en que ha incurrido, para que en un término de cinco días chábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

A

Una vez transcurrido dicho plazo, con o sin la manifestación de la parte incumplida, y si los argumentos no son suficientes para justificar el incumplimiento, la parte afectada podrá rescindir en forma administrativa el convenio o exigir su cumplimiento forzoso.

INSTITUTO DE PROFESIONALIZACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER EJECTO

TIVO DEL G.E.M.







DÉCIMA. CONTROVERSIAS

Que en el presente acuerdo, no existe dolo, error, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, y es producto de la buena fe de los suscribientes, por lo que se realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, "LAS PARTES" convienen que la resolverán de común acuerdo, elaborando al efecto el acta circunstanciada correspondiente.

LEÍDO EL PRESENTE ACUERDO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

POR "LA SECRETARÍA"

DR. EN EDU. ALFREDO BARRERA BACA

SECRETARIO

POR "EL INSTITUTO"

LIC. YONATÁN ELEUTERIO MICHOA DIRECTOR GENERAL

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL ACUERDO OPERATIVO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE DOCENCIA Y EL INSTITUTO DE PROFESIONALIZACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO DE LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO. CONSTE.



Revisado

INSTITUTO DE PROFESIONALIZACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL